



POLÍTICA DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS



El consumo de tabaco, alcohol y drogas produce efectos nocivos para la salud que ocasiona alteración en las capacidades físicas y mentales afectando en gran medida la salud, seguridad, desempeño, eficiencia y cumplimiento de las labores de las personas. COTRANSCOPEPETROL S.A.S., está comprometido en prevenir, mejorar, preservar y mantener el bienestar y un ambiente de trabajo sano y seguro de todos de empleados, contratistas, aliados y demás partes interesadas en el desarrollo de sus funciones.

De acuerdo a lo anterior COTRANSCOPEPETROL S.A.S. ha decidido establecer las siguientes disposiciones:

- Se prohíbe la tenencia, distribución y consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, tabaco y/o cigarrillo, dentro del lugar de trabajo, en las instalaciones de los clientes o durante el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el nombre de la compañía. De igual forma para el personal de empleados y conductores no se permite el consumo de alcohol, drogas y cigarrillo dentro de los vehículos ni manejar bajo los efectos o influencia de estos.
- Se prohíbe presentarse al sitio de trabajo o realizar cualquier labor bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
- COTRANSCOPEPETROL S.A.S. podrá llevar a cabo pruebas de alcoholemia y toxicología a sus trabajadores para verificar el cumplimiento de esta política si así lo considera conveniente. Las pruebas podrán ser realizadas en las instalaciones de la empresa, puntos de enturne, puestos de control y descargue, los cuales pueden ser realizados por nuestros funcionarios, por proveedores terceros certificados y/o por Clientes con las cuales tenemos contratos de transporte.
- Se podrá solicitar pruebas aleatorias periódicas a los empleados de los que se sospeche estar bajo la influencia de alcohol y drogas o que se vea involucrado en cualquier incidente, o accidente que implique afectación a personas y/o daños de equipos, infraestructuras, maquinas o vehículos de la compañía o terceros.

La presente política es aplicable para todos los colaboradores de la compañía incluyendo , aliados, visitantes, invitados y contratistas.

El incumplimiento de la política genera retiro inmediato de su frente de trabajo y la terminación del contrato según el Reglamento interno de trabajo Capitulo XII art. 45 numeral 2 y C.S.T. art. 60 y concepto 202494 de julio 18 de 2008, emitido por el Ministerio De Protección Social y Sentencia T- 183 de 1994.

COTRANSCOPEPETROL realiza acciones de prevención e implementación de actividades de formación, orientación y vigilancia con el objetivo de disminuir factores de riesgo en la población trabajadora, así mismo, es responsabilidad de los trabajadores participar activamente en dichos programas. Dando cumplimiento a la resolución 089 de 2019 y demás requisitos legales relacionados.

ROBERTO POVEDA DIAZ
Gerente General

Fecha: 30-01-2023
Versión No.: 9
Código: NA